

Obligaciones Fiscales a Vencer en Enero 2018

En **Enero 2018** tienen vencimiento dos obligaciones fiscales con efectos directos en los Ingresos y Deducciones a considerar en la Declaración Anual del Ejercicio 2017:

Emisión del CFDI Anual por Pagos y Retenciones al Extranjero

Las personas físicas con actividad empresarial y las personas morales, deberán expedir de manera anual un **CFDI que ampare todos aquellos pagos realizados al extranjero que impliquen una fuente de riqueza en territorio nacional y en su caso el impuesto retenido al residente en el extranjero.**

¿Cómo y cuándo se emite el CFDI?

El CFDI de retenciones e información de pagos se emitirá mediante documento electrónico el cual podrá emitirse **de manera anualizada en el mes de Enero de 2018.**

Es importante considerar que la expedición de este CFDI es un requisito para efectos de aplicar la deducción de los pagos realizados a residentes en el extranjero.

Aviso de Maquiladoras que obtuvieron Ingresos por Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles

Para que una empresa califique por definición como "Maquiladora", entre otros requisitos, debe cumplir con la condición de que *"la totalidad de sus ingresos por su actividad productiva, provengan exclusivamente de su operación de maquila"*.

Para estos efectos, la empresa maquiladora podrá considerar como ingresos derivados de su actividad productiva relacionados con su operación de maquila, entre otros, la **enajenación de bienes muebles e inmuebles**, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- **Que se presente un Aviso conforme a la Ficha de Trámite 83/ISR.**
- Que segmente en su contabilidad la información correspondiente a su operación de maquila, así como las demás operaciones realizadas.
- Que en caso de ser operaciones con partes relacionadas, se demuestre que las mismas fueron pactadas como lo harían partes independientes en operaciones comparables.
- Que en la DIEMSE se presente la información derivada de estos ingresos.

¿Quiénes presentan este aviso?

Personas Morales (Maquiladoras) residentes en el país que enajenen bienes muebles e inmuebles.

¿Cómo y cuándo se presenta?

Dicho aviso debe presentarse conforme a la ficha de trámite **83/ISR "Aviso por el cual las empresas maquiladoras informan sobre la obtención de ingresos por enajenación de bienes muebles e inmuebles"**, contenida en el Anexo 1-A, durante el mes de **Enero** del año siguiente a aquel en que se efectuó la enajenación de bienes muebles e inmuebles.

¿Dónde se presenta?

A través del Buzón Tributario.

¿Qué información se manifiesta?

Debe adjuntarse escrito libre que incluya lo siguiente:

- Manifestación de la razón de negocios que dio origen a la enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- El importe total de la operación de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- El porcentaje que esta operación representa del total de los ingresos por la operación de maquila del mismo ejercicio.
- Documentación correspondiente a la enajenación de bienes muebles e inmuebles y aquella que demuestre que el contribuyente utilizó esos bienes para la operación de maquila. (Soportado con facturas tanto de adquisición como de venta).

Nos mantenemos a su disposición para asistirlos en el cumplimiento de estas obligaciones fiscales.